



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de noviembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1364
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
Demandado	GUILLERMO ACOSTA PEÑA
Radicado	05 001 40 03 007 2016 00780 00
Temas y subtemas	SE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER - RECONCE PERSONERIA - TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se acepta la sustitución del poder que hace el abogado FRANCISCO JAVIER SUAREZ OJEDA, al abogado GERMÁN HUMBERTO PADILLA OSPINA, ultimo a quien se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante

Ahora atendiendo que el abogado GERMÁN HUMBERTO PADILLA OSPINA, portador de la tarjeta profesional N°208.053 del Consejo Superior de la Judicatura, sustituye a su vez, el poder que le fue otorgado, al abogado DAVID MESA CEBALLOS portador de la tarjeta profesional N°301.743 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería a este último para representar a la entidad demandante conforme a la sustitución del poder.

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., en contra de GUILLERMO ANDRÉS ACOSTA PEÑA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo automotor de placas N°HFK761 de propiedad de GUILLERMO ANDRÉS ACOSTA PEÑA inscrito en la Secretaría de Movilidad de Medellín. LÍBRESE oficio.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa0d14d9ff74713c9f6553702937be52b9ac9a19420b3522daa1741c5f946ec**
Documento generado en 12/11/2020 01:52:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082 (E)** Hoy **13 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.